# DICTAMEN UOC

## UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
## MUNICIPALIDAD DE ALBERDI

## DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA OBTENCION DE PRECIOS REFERENCIALES.

Alberdi, 21 de febrero de 2.022.-

**DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2.022 "ADQUISICIÓN DE TRACTOR RETRO EXCAVADORA - PLURIANUAL- ID N° 408094".-**

### 1. ANTECEDENTES.-

**Que,** en virtud de las disposiciones de la RESOLUCION DNCP N° 1.890/2.020, esta Unidad Operativa de Contratación procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

### 2. SUSTENTO DOCUMENTAL DEL PROCESO.-

**Que,** el memorándum remitido por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES para la realización de los trámites pertinentes para el procedimiento de **"ADQUISICIÓN DE TRACTOR RETRO EXCAVADORA - PLURIANUAL"** en la cual indica la necesidad de realizar el llamado a licitación"; y;-

**Que,** teniendo en cuenta el **Art. 2° "Publicación de la Estimación de Costos y sus Antecedentes"** de la ***RESOLUCION DNCP N° 1.890/2.020 "Precios de Referencia y su Publicidad"*** que expresa que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con su participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencias, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, las convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

**Que,** de la misma manera se observa a continuación en lo presentado por el Departamento de Administración y Finanzas que detallas los siguientes 3 precios que se comparten a continuación:

| | | | | | H. PETERSEN | KUROSU | CONTRATO 11/2020 | Precio Promedio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción | Unidad de medida | Cant. | Precio | Precio | Precio | |
| 1 | 22101509-001 | TRACTOR RETRO EXCAVADORA | UNIDAD | 1 | 788,719,950 | 760,000,000 | 770.688.000 | 773,135,983 |

MUNICIPALIDAD DE ALBERDI • NEEMBUCÚ

***Que, de la misma manera se observa a continuación en lo presentado por el Departamento solicitante que detallan los precios que se comparan en la planilla Anexo I y que forma parte de este dictamen:***

**Que,** los documentos que acreditan los hechos base del procedimiento son:-
- La Resolución DNCP N° 1890/2020
- Nota de Solicitud de Precios
- Cotización de la firma KUROSU & CIA S.A.
- Cotización de la firma H. PETERSEN
- Contrato 11/2020 de la Municipalidad de Carlos Antonio López.

**Que,** las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según documentos remitidos por el Departamento solicitante de la Institución.-

## 3. METODOLOGIA

**Que,** conforme a las documentaciones obrantes en esta dependencia, mencionamos que la metodología utilizada para la estimación de precios corresponde al promedio de:

1- Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2- Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

3- **Precios adjudicados** por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4- **Precios de potenciales oferentes**, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

## 4. CONCLUSIÓN

**Que,** los precios referenciales que se utilizan para el presente proceso se encuentran dentro de los principios de base de toda contratación que son: Economía y Eficiencia, previstos en la Ley N° 2.051/03 buscando las mejores condiciones de costo y calidad.-

## 5. RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contratación considera pertinente llevar adelante el procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, individualizado al inicio del presente documento, con los Precios de Referencia, proporcionados, basado en los diferentes precios obtenidos.

**ES MI DICTAMEN**

MUNICIPALIDAD DE ALBERDI · NEEMBUCÚ

**Hugo Gabriel Bueno**
**Unidad Operativa de Contratación**
**Municipalidad de Alberdi**

# RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.05.07 18:11:37 -04'00'

Director Nacional

## RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

| | |
|---|---|
| **Dirigida a:** | Convocantes y Proveedores |
| **Tema regulado:** | Precios de Referencia y su Publicidad |
| **Referencia normativa:** | Art. 15 de la Ley 2051/03 |
| **Entrada en vigencia:** | Desde el día siguiente de su publicación |
| **Abrogaciones** | Res. DNCP N° 411/2018 |

## TÍTULO:

POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

## VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley N° 3439/07.

## CONSIDERANDO:

El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "*...es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento...*".

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las Convocantes como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se

consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

## RESUELVE:

**Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES**

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

**Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES**

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES**

Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

**Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**

***Análisis de los precios ofertados***

*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

2. *En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

*Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.*

*El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

**Artículo 5º INCORPORACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACION EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

Las Convocantes deberán incorporar expresamente en los pliegos de bases y condiciones el criterio de evaluación establecido en el artículo 4° de la presente Resolución, con el fin de determinar la admisibilidad de la oferta.

**Artículo 6º VIGENCIA**

La presente Resolución entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

**Artículo 7º ABROGACION**

Abrogar la Resolución DNCP N° 411/18, y demás disposiciones que resultaren contradictorias a la presente Resolución.

**Artículo 8º COMUNICIACIÓN**

Comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

**ANEXO**

**GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.

2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes y servicios con características comparables.

3. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

- Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

  1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

  2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

  3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

  4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

- A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Cualquier proceso de contratación que no observe los parámetros mencionados para la obtención del precio de referencia podrá ser anulado por la DNCP, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

**MUNICIPALIDAD DE ALBERDI**

Administración Dr. Roberto Nicolas Sotelo B.

Periodo 2021-2025

*"Avancemos Juntos"*

# SOLICITUD DE PRESUPUESTO

Alberdi, 25 de enero de 2.022.

**Señores:**
**H. PETERSEN**
**Ruta III Km. 20 Ciudad de Limpio**
**Tel: 021 758 2000**
**Presente:**

Tengo a bien a dirigirme a usted, con el objeto de solicitar precio para la realización del precio estimativo de costo para el llamado LCO N° 01/22 "ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM 4X4 PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI" – PLURIANUAL – ID 408094, correspondiente a los periodos fiscales 2022, 2023 y 2024.-

Solicitamos presentar la mencionada cotización en un máximo de diez (10) días.-

Sin otro particular me despido de Ud. con el más cordial de los saludos

MUNICIPALIDAD DE ALBERDI ÑEEMBUCÚ

**S.A.C.I. H. Petersen**

**HUGO GABRIEL BUENO**
**Encargado de UOC**
**Municipalidad de Alberdi**

H. Petersen CAT

Limpio, 2 de febrero de 2022.

Señores
**MUNICIPALIDAD DE ALBERDI**
Presente

Ref.: Presupuesto N° Q416 / C

Retroexcavadora cargadora **CATERPILLAR** modelo **416**, con las siguientes características:

*Tren de fuerza:* Motor **CAT 3054C,** mecánico con turbocompresor, inyección directa (cumple norma sobre Emisiones **Tier II**) cuatro cilindros, de 86 HP netos al volante a 2.200 R.P.M. Separador de agua, filtro de aire con sello radial con prefiltrado e indicador de servicio, dispositivo para arranque en frío. Transmisión con dispositivo de sincronización con 4 velocidades, sincronizada e interruptor neutralizador de la transmisión. Convertidor de par. Dirección totalmente hidrostática. Eje trasero para servicio pesado integrado por traba de diferencial, mandos finales y frenos de servicio herméticamente cerrados, de discos múltiples, sumergidos en aceite, accionados hidráulicamente, autoajustables. Frenos de estacionamiento independientes, de accionamiento mecánico.

*Sistema hidráulico:* Sistema de flujo variable, de centro cerrado, con detección de carga. Bomba del pistón axial con 132 l/min. (35 gpm.) a 2.200 R.P.M. Enfriador del aceite hidráulico, filtro enroscable de 5 micrones. Mangueras CAT XT-3

*Puesto del operador:* Cabina abierta con asiento de vinilo. Tablero de instrumentos iluminado con los siguientes medidores: temperatura del refrigerante, nivel de combustible, tacómetro, temperatura del aceite convertidor de par, voltímetro. También incluye los siguientes indicadores: freno conectado, horómetro de servicio, presión del aceite hidráulico y mirilla del aceite hidráulico. Alfombra, cinturón de seguridad retractable, espejo retrovisor interno.

*Sistema eléctrico:* Arranque eléctrico directo de 12 Voltios, alternador de 120 Amp. Batería de 880 CCA., libre de mantenimiento. Luces indicadoras de giro y de freno. Sistema de alarma sonora en caso de falla. Bocina, alarma de retroceso. Luces de trabajo (2 delante y 2 atrás)

*Pala cargadora:* Indicador de nivel de la pala, brazo de levante con posicionador automático del cucharón. Nivelador automático del cucharón con una palanca de mando. Llaves neutralizadoras de la transmisión, ubicadas en las palancas de mando.

*Retroexcavadora:* De pivote central, tipo excavadora con dos palancas de mando. Trabas de transporte de la pluma y de la oscilación del brazo. Profundidad de excavación con brazo estándar 4.348 mm. Zapatas estabilizadoras.

*Otro equipamiento standard:* Tanque de combustible de 160 litros.

Incluye

| | |
|---|---|
| • Tracción en las cuatro ruedas. | • Refrigeración para clima tropical. |
| • Contrapeso delantero | • Cucharon excavador de 24" (610 mm) |
| • Cubiertas delanteras (12.5/80-18). Cubiertas traseras (19.5-24" 12PR | • Cucharón cargador de 1,00 m³ con dientes largos. |
| • Equipo de monitoreo satelital, instalado | |

**PRECIO DE VENTA, I.V.A. INCLUIDO** **US$ 112.050.-**

**VALIDEZ DE LA OFERTA** : 20 (veinte) días, contados a partir de la fecha.
**PLAZO DE ENTREGA** : Inmediato, salvo venta.
**GARANTIA** : 1 (un) año, sin límite de horas y una Garantía Extendida de 3 años y 6.000 horas, lo primero que ocurra, sobre tren de fuerza y sistema hidráulico.
**FORMA DE PAGO** : Al contado o financiado con una entrega del 50% y el saldo a 12 meses.

# SOLICITUD DE PRESUPUESTO

Alberdi, 25 de enero de 2.022.

**Señores:**
**KUROSU & CIA S.A.**
**Ruta IX Km. 18.5**
**Tel: 021 752243 - 755511**
**Presente:**

Tengo a bien a dirigirme a usted, con el objeto de solicitar precio para la realización del precio estimativo de costo para el llamado LCO N° 01/22 "ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM 4X4 PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI" – PLURIANUAL – ID 408094, correspondiente a los periodos fiscales 2022, 2023 y 2024.-

Solicitamos presentar la mencionada cotización en un máximo de diez (10) dias.-

Sin otro particular me despido de Ud. con el más cordial de los saludos

MUNICIPALIDAD DE ALBERDI • ÑEEMBUCÚ •

**HUGO GABRIEL BUENO**
**Encargado de UOC**
**Municipalidad de Alberdi**

**Kurosu & Cía. S.A.**

JOHN DEERE

Ruta IX Km. 18,5
Mariano Roque Alonso - Central
Tel: (021) 752243 - 755511
E-mail: kcom2@kurosu.com.py
www.kurosu.com.py

Mariano R. Alonso, 27 de enero de 2.022.-

**Señores:**
Municipalidad de Alberdi
**Atención:**

**Presupuesto Nro. S2-003/2022.**

01. (una) Retroexcavadora marca John Deere modelo 310LQ, Sin Cabina, 4x4, con las siguientes. caracteristicas técnicas:

- Motor John Deere PowerTechTM E 4045HT054, turbo alimentado, potencia de 84 hp
- Motor que cumple con la norma Tier II.
- La transmisión PowerShift™ ofrece cambios de embrague suaves con 4 marchas de avance y 3 de retroceso.
- Oscilación de eje, tope a tope (ambos ejes)
- Mandos finales planetarios exteriores para servicios severo.
- Cabina estación abierta con vidrio frontal.
- Paquete de luces de lujo, cuatro delanteras, cuatro traseras y dos laterales.
- Profundidad de Excavación: 4,34 mts
- Capacidad de Elevación del Cargador: 2.623Kg
- **Incluye:**
- **Garantía:** 2 años o 3.000 horas,
- **Mantenimiento:** 1.375 horas
- **Servicio de monitoreamiento a Distancia (JD LINK),** Libre por 5 años, sin costo para la Contratante
- **Transferencia:** A Cargo de KUROSU Y CIA

**Precio de Oferta: .....Gs. 760.000.000.-**
**Son guaranies, Setecientos sesenta millones. –**

**Observaciones:**

- Precio: Incluye I.V.A
- Forma de Pago: A crédito
- Plazo de entrega: Inmediato
- Validez de la oferta: 20 dias.
- Repuestos y Servicios: en todas las Sucursales de KUROSU Y CIA S.A
- Persona de contacto: Miguel Ruiz Díaz, Cel. 0983-123.026.

**Antonio López**
**Gte. Suc. Mariano R. Alonso**
**KUROSU & CIA S.A.**
0983-123-026

**MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2020**

*Telf: 0671 20061-20338 E-mail.: munilopez.uoc@hotmail.com*

---

# CONTRATO N° 11/2020.-

Entre La **MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ**, domiciliada en el departamento de Itapuá, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **NINFA GONZALEZ DELVALLE**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **"DE LA SOBERANA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.** con **RUC Nº 80014256-0**, domiciliado en **Asunción - Avda. Santa Teresa Nº 3100** representado para este acto por la **Lic. Bernardina Burgos de Fernández** con **C.I.: 763384**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA Y OTROS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO. "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA Y OTROS".** ----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disponibilidades del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".----------

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 375908. ----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de L.P.N. N° 01/2020, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Carlos Antonio López. La adjudicación fue realizada según Resolución Municipal N° 179/2020 y Aprobado por la Junta Municipal mediante la Resolución Nº 287/2020. ----------

Lic. BERNARDINA E. BURGOS DE FERNANDEZ
VICE PRESIDENTE

**DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.**

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ INTENDENCIA ITAPUA

Ninfa Gonzalez Del
Intendente Munic
Municipalidad de Carlos Antonio L

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ SECRETARIA

Rubén Darío Pri
Secretario General
Munic. Carlos A. L

---

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 22101509-001 | Retroexcavadora y PLAINA AGRICOLA NIVELADORA DE ARRASTRE | Unidad | UNIDAD | 1 | JBC | BRASIL | 770.688.000 | 770.688.000 |
| | | | | | | | | Precio Total | 770.688.000 |

**TOTAL**: 770.688.000 (SETECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL GUARANIES). ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ---

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los Servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Municipalidad de Carlos Antonio López. ----------

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo De: EJECUTIVO MUNICIPAL. ----------

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. ----------

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc c) de la Ley N° 2 051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Lic. BERNARDINA E. BURGOS DE FERNANDEZ
VICE PRESIDENTE
DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LÓPEZ INTENDENCIA ITAPUA

Ninfa Gonzalez Delvalle
Intendente Municipal
Municipalidad de Carlos Antonio López

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LÓPEZ SECRETARIA

Juan Darío Prieto
Secretario General
Munic. Carlos A. López

---

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de CARLOS ANTONIO LOPEZ, República del Paraguay, a los VEINTIOCHO días del mes de ABRIL del año dos mil VEINTE.----------**

.....
RUBEN DARIO PRIETO
SECRETARIO GENERAL

.....
NINFA GONZALEZ DELVALLE
INTENDENTE MUNICIPAL

Ninfa Gonzalez Delvalle
Intendente Municipal
Municipalidad de Carlos A. López

.....
LIC. BERNARDINA BURGOS DE FERNÁNDEZ
DE LA SOBERANA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.

**DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.**

# PLANILLA DE COTIZACIONES AL MIERCOLES 02 DE FEBRERO DEL 2022

| MONEDA | ME/USD. | ₲ / ME |
|---|---|---|
| DÓLAR ESTADOUNIDENSE | 1,0000 | 7.039,71 |
| YEN JAPONÉS | 114,2800 | 61,60 |
| LIBRA ESTERLINA (LIBRA DE GRAN BRETAÑA) * | 1,3559 | 9.545,14 |
| FRANCO SUIZO | 0,9197 | 7.654,35 |
| CORONA SUECA | 9,2046 | 764,80 |
| CORONA DANESA | 6,5811 | 1.069,69 |
| CORONA NORUEGA | 8,7975 | 800,19 |
| REAL BRASILEÑO | 5,3105 | 1.325,62 |
| PESO ARGENTINO | 105,2060 | 66,91 |
| DÓLAR CANADIENSE | 1,2699 | 5.543,52 |
| RAND SUDAFRICANO | 15,3435 | 458,81 |
| DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (FMI) | 1,4007 | 9.860,52 |
| ONZA DE ORO * | 1.802,9000 | 12.691.893,16 |
| PESO CHILENO | 807,5100 | 8,72 |
| EURO * | 1,1302 | 7.956,28 |
| PESO URUGUAYO | 43,7000 | 161,09 |
| DÓLAR AUSTRALIANO * | 0,7127 | 5.017,20 |
| YUAN RENMINBI DE CHINA | 6,3609 | 1.106,72 |
| DÓLAR DE SINGAPUR | 1,3482 | 5.221,56 |
| BOLIVIANO | 6,8136 | 1.033,19 |
| SOL PERUANO | 3,8475 | 1.829,68 |
| DÓLAR NEOZELANDÉS | 0,6635 | 4.670,85 |
| PESO MEXICANO | 20,5876 | 341,94 |
| PESO COLOMBIANO | 3.927,3500 | 1,79 |

(*) USD x GBP, DEG, EUR, XAU, AUD.

(**) Moneda Extranjera (ME) | Dólar Americano (USD) | Guaraní (₲)